

los artículos 959, 975 y siguientes, 989, 995 y 1002 de la ley de E. C., y en no haber transcurrido treinta días desde la muerte de D. E. F.,

Al Juzgado suplico que, disponiendo la inserción de la escritura de poderes y de los documentos presentados, se sirva, previa la ratificación de Doña A. B. en este escrito: 1º mandar que, con citación del Promotor fiscal, se dé la información ofrecida, y hecho, que se practiquen las diligencias prevenidas en los artículos 964 y 966 de la ley de E. C., nombrando á Doña A. B. depositaria-administradora, sin exigirle fianza por tener bienes propios suficientes para responder de los que en remoto caso pudieran no pertenecerle, como ofrezco justificar por las certificaciones del Registro de la propiedad y de las referentes á los libros de amillaramiento que no presento por la perentoriedad con que he comparecido; y 2º declarar, en definitiva, que Doña A. B. es heredera *ab-intestato* de su esposo D. E. F., mandando, en consecuencia, que se le entreguen todos los bienes, libros y papeles del *ab-intestato*, con imposición de costas al que formule oposición. Así es de usticia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

Diligencia de presentación.

Diligencias de reparto.

Diligencias acreditando que el Abogado y el Procurador han satisfecho el último trimestre de contribución y tienen sus cédulas personales.

Providencia mandando al interesado que se ratifique.

Notificación de esa providencia.

Citación al mismo.

Diligencia de ratificación.

NUMERO 764.—Providencia admitiendo la información ofrecida.

ARTICULO 975.

Juez, Sr. N.—Unanse el poder y los documentos presentados por el Procurador D. .... Con citación del Promotor fiscal, practíquese la información ofrecida, señalando al efecto el día de mañana y hora de ....., y en vista de su resultado se acordará. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificación al Procurador compareciente.

Citación al fiscal.

Información de testigos.

NUMERO 765.—Auto declarando prevenido el juicio de *ab-intestato*.

ARTICULOS 975 Y 976.

Resultando que en..... ha comparecido el Procurador..... en representación de Doña A. B., manifestando....., y pidiendo, etc.;

Resultando que, ratificada Doña A. B. en la solicitud en su nombre presentada, con citación del Promotor se admitió la información ofrecida:

Resultando de ella y de los documentos presentados que D. E. F. falleció sin testar, y que Doña A. B. es su viuda:

Resultando que se presentó la solicitud dentro de los treinta días de la muerte de D. E. F.:

Considerando que, según el art. 973 de la ley de E. C., Doña A. B. es parte legítima para instar la prevención del juicio de *ab-intestato* de D. E. F.:

Considerando que concurren las demás circunstancias previstas en los artículos 974 y 975 de la citada ley.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se tiene por prevenido el juicio de *ab-intestato* de D. E. F.: practíquense las diligencias necesarias para la seguridad de los bienes del modo que disponen los artículos 950 y 966, dictándose las providencias que al efecto sean necesarias y constituyéndose el Juzgado donde sea menester. Se nombra á Doña A. B. depositaria-administradora, la que dentro de veinticuatro horas acreditará que posee bienes propios suficientes á responder del caudal relicto de su difunto esposo, ó prestará fianza por la cantidad de..... pesetas. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones al Procurador de la compareciente y al Promotor.

Práctica de todas las actuaciones ordenadas en el auto anterior, que son las necesarias para la prevención de un *ab-intestato*.

## SECCION SEGUNDA.

DE LA DECLARACION DE HEREDEROS AB-INTESTATO.

## I.

*Declaracion de heredero a favor de descendientes.*

ARTICULOS 979, 980 Y 981.

NUMERO 766.—Escrito en que un descendiente pide se le declare heredero ab-intestato de un ascendiente suyo,

ARTICULO 979.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de....., de profesion....., de edad....., de estado....., habitante en..... segun consta en la cédula personal que exhibo, ante el Juzgado comparezco y digo: Que en..... del mes último falleció en esta ciudad mi padre D..... sin haber otorgado testamento, y conviniéndome obtener la declaracion de que soy su heredero *ab-intestato*, justifico: 1º el hecho del fallecimiento de mi padre con la certificacion del acta de defuncion que acompaño señalada con el núm. 1; y 2º que soy su hijo legítimo, por la partida de nacimiento señalada con el núm. 2, y por la del casamiento de mis padres D..... y Doña..... libradas respectivamente por los curas párrocos de..... y de..... cuyas firmas están debidamente legalizadas.

Ofrezco, ademas, informacion testifical sobre los siguientes extremos.

1º Que D..... ha fallecido sin testar.

2º Que yo soy su único hijo, y por tanto su único heredero.

Fundándome en las disposiciones de los artículos 978, 979, 980 y 981 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que, admitiendo mi comparecencia, disponiendo la insercion de los documentos presentados con este escrito, se sirva acordar que, con citacion del Promotor fiscal se practique la informacion ofrecida, y verificado, comunicar el expediente al mismo Promotor, y dictar auto haciendo á mi favor la declaracion de heredero ab-intestato de mi padre D....., entregándoseme los testimonios que solicita. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha.)

*Firma del interesado.*

Diligencias de reparto.

Idem anotando las circunstancias de las cédulas.

Providencia teniendo á D. A. B. por comparecido y mandando recibir la informacion.

Notificacion al compareciente.

Citacion al Fiscal.

Informacion de testigo, como ántes se ha hecho.

Providencia comunicando este expediente por seis dias al Promotor fiscal, para que dé su dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Promotor.

Diligencia de pasar los autos al Promotor.

Dictámen del Promotor.

Diligencia de recogida.

NUMERO 767.—Auto haciendo la declaracion de heredero solicitada á favor de un descendiente.

ARTICULO 981.

Resultando que D. A. B. solicita que se le declare heredero ab-intestato de su padre D..... por haber fallecido en..... sin haber otorgado testamento:

Resultando de la certificacion producida que efectivamente falleció D..... en.....:

Resultando de las partidas de bautismo y de casamiento presentadas, que D. A. B. es hijo legítimo de D.....:

Resultando de la informacion en que, con citacion del Promotor fiscal, han declarado tres testigos idóneos, que D..... falleció sin testar y que D. A. es su único hijo:

Resultando que el Promotor fiscal ha dado dictámen favorable á la solicitud:

Considerando que, segun el art. 979 de la ley de E. C., los herederos ab-intestato que sean descendientes del finado, pueden obtener la declaracion de su derecho con las formalidades observadas en este expediente.

Considerando que.....

Vistas las disposiciones citadas y los artículos 980 y 981 de la misma ley de Enjuiciamiento.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia declararba y declara a D. A. B. heredero ab-intestato de

su padre D. . . . ., librándose á favor del mismo los testimonios de este auto que solicite. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion al interesado.  
Idem al Fiscal.

*Declaracion de heredero á favor de ascendientes.*

ARTÍCULO 982.

Escrito análogo al del núm. 766.

Diligencias de reparto.

Idem anotando las circunstancias de las cédulas.

Providencia teniendo por comparecido al ascendiente y mandando que se reciba la informacion ofrecida, citándose para ello al Promotor fiscal.

Notificaciones á los comparecientes.

Citacion del Promotor.

Informacion de testigos, que no se practicará si de los documentos presentados resulta que el difunto no tenia la edad legal para testar.

Providencia comunicando este expediente por seis dias al Fiscal, para que dé su dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Promotor.

Diligencia de pasar los autos al Promotor.

Dictámen del Promotor.

Auto análogo al del núm. 767.

Notificacion del mismo al interesado.

Idem al fiscal.

### III.

*Declaracion de herederos ab-intestato á favor de colaterales que estén dentro del cuarto grado.*

ARTICULOS 983, 984 Y 985.

Escrito análogo al del núm. 766.

Diligencias de reparto.

Diligencias respecto á las cédulas.

NUMERO 768.—Providencia mandando recibir la informacion.

ARTS. 983 Y 984.

Juez, Sr. N.—Por comparecido D. A. B. al efecto que expresa; únanse los documentos presentados y recíbese la informacion ofrecida sobre que D. E. F. ha muerto sin testar; que su pariente más próximo es D. A. B. y que el valor de sus bienes asciende á más de 2.000 pesetas, citándose para ella al Sr. Fiscal. Lo mandó y firma el. . . . . en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion al compareciente.

Idem al Fiscal.

Citacion al Promotor.

El Juez podrá acordar y el Fiscal proponer la adopcion á cualesquiera otras medidas si hubiere dudas acerca de que el valor de los bienes sea mayor de 2.000 pesetas.

Informacion de testigos.

Providencia comunicando los autos al Fiscal por seis dias para que dé dictámen.

Notificaciones á los interesados y al Fiscal.

Informe á éste.

NUMERO 769.—Auto mandando fijar edictos anunciando la defuncion del causante del ab-intestato.

ART. 984.

Resultando que D. A. B. solicita que se le declare heredero de su sobrino D. E. F. por haber fallecido en. . . . . sin otorgar testamento:

Resultando de la certificacion traída á los autos que, con efecto, Don E. F. falleció en. . . . .

Resultando de las partidas. . . . . y certificaciones. . . . . que D. A. B. es sobrino de D. E. F. . . . .

Resultando de la informacion practicada con citacion del Ministerio fiscal que D. E. F. tenia más sobrinos que D. A. B. y que hay motivo para presumir que uno de ellos residente en. . . . . viva aún.

Resultando de las certificaciones del Registro de la propiedad y de las oficinas de Hacienda que D. E. F. tenia propiedades cuyo valor excede de 2.000 pesetas por que.....

Resultando que el Promotor fiscal ha dado dictámen opinando que.....

Considerando.....

Considerando.....

Considerando lo que dispone el art. 984 de la ley de E. C. estableciendo.....

Vistas, ademas de las citadas, las disposiciones contenidas en.....

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que procede citar por medio de edictos á los que se crean con derecho á la herencia de D. E. F. emplazándolos para que dentro del término de..... dias comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones que les competan. Dichos edictos, en los cuales se hará constar la muerte del finado sin testar y el nombre y grado de parentesco de los que hasta ahora han reclamado su herencia se fijarán en el punto donde se provee como lugar del juicio; en..... pueblo de la naturaleza del finado; en..... lugar de su fallecimiento y última residencia en....., y..... lugares donde están sitos sus bienes y..... último lugar conocido de la residencia de algunos de sus parientes, á cuyo efecto se dirigirán á los indicados puntos los exhortos necesarios, ademas de publicarse los referidos edictos en el *Boletín oficial* de las provincias de..... y de..... y en la *Gaceta de Madrid*; hecho lo cual y trascurrido el término del emplazamiento se dará cuenta para proveer. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí  
*Escribano.*

Fijacion de edictos.

Envio de exhortos.

Publicacion de los edictos.

Diligencias que requieren la práctica de todas esas actuaciones.

Trascurrido el término se hará constar por diligencia.

Otra dando cuenta al Juez.

Si no se ha presentado reclamante alguno se dictará un auto análogo al del núm. 767.

Si se ha presentado, se practicará lo prevenido en el art. 987 y siguientes.

IV.

*Declaraciones de herederos cuando no hubiere descendientes, ascendientes, ni colaterales dentro del cuarto grado.*

NUMERO 770.—Providencia ordenando la citacion por edictos de los que se crean con derecho á la herencia de un muerto ab-intestato.

ARTICULO 986.

Juez, Sr. N.—Practicadas las operaciones indispensables para prevenir el oportuno juicio fíjense edictos en los sitios públicos de esta poblacion y de la villa de..... de donde era natural el difunto D. E. F. anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan dentro de treinta dias á reclamarlo, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar; insértense los edictos en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de..... y en la *Gaceta de Madrid*, á cuyo fin expídanse los exhortos y oficios necesarios, y con el fin de quedar expedida esta pieza para la administracion y sus incidencias, con relacion certificada del objeto de estas actuaciones y testimonio literal de la presente providencia, fórmese pieza separada de la que se dará cuenta en cuanto haya trascurrido el término señalado en los edictos. Lo mandó y firma el..... en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma.)*

Ante mí  
*Escribano.*

Notificacion al Procurador si el ab-intestato se ha promovido á instancia de parte.

Id al Promotor fiscal.

Diligencia de formacion de la pieza separada.

NUMERO 771.—Eidicto llamando á los que se crean con derecho á la herencia.

ART. 986.

Juzgado de.....

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de esta villa de..... y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con

derecho á la herencia de D. E. F., viudo que era sin hijos, domiciliado en esta villa y natural de B., el cual falleció tal dia sin disposicion testamentaria, para que dentro de treinta dias (ó el término que se haya señalado), contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab-intestato por la escribanía del infrascrito. Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en (lugar y fecha).

Juez ( *firma entera.* )

Ante mí

Escribano.

Diligencia de fijacion del edicto.

Diligencia de haber librado y remitido por el correo los exhortos mandados en el auto anterior, acompañando á cada uno un ejemplar del edicto copiado en la diligencia que precede.

Oficios al Gobernador de la provincia, y en su caso al director de la *Gaceta* para la publicacion de los edictos.

Remesa de los oficios.

Diligencia de haber unido á los autos un ejemplar del periódico en que se haya publicado el edicto.

Otra de que se han recibido los oficios de contestacion á los dirigidos al Gobierno civil y al director de la *Gaceta* con la nota expresiva de haberse publicado el edicto en el número del *Boletín oficial* correspondiente al dia que se insertó y tambien en el de la *Gaceta* y dando cuenta al Sr. Juez.

Providencia mandando unir los oficios recibidos á los autos de su razon.

Notificaciones al Promotor y, en su caso, al Procurador del que promovió el ab-intestato.

Cuando el ab-intestato se siga de oficio, el actuario extenderá diligencia dando fe de que han trascurrido los treinta dias señalados en la providencia de citacion contados desde el dia en que se fijaron ó publicaron los edictos por lo que, en cumplimiento de lo mandado, pasa á dar cuenta al Juez.

Si se incoó á instancia de parte, ésta pedirá la fijacion y publicacion de nuevos edictos. En ambos casos se dictará providencia mandando

fijar y publicar otros edictos en igual forma que se practicó, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte dias, con apercibimiento de lo que haya lugar, expresándose en ellos los nombres de los parientes que se han presentado y el grado de su parentesco con el finado.

Notificaciones al Promotor fiscal y á los Procuradores de los parientes comparecidos, y del que promovió el juicio en su caso.

Actuaciones para la práctica de todas estas providencias como queda indicado en los modelos anteriores.

NUMERO 772.—Escrito compareciendo uno en solicitud de que se le declare heredero.

ARTICULO 988.—*Papel correspondiente al valor de los bienes relictos.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., en nombre de D. A. B., vecino de . . . , segun el poder que en debida forma presento, ante el Juzgado comparezco en los autos de ab-intestato de D. E. F., y como más haya lugar en derecho, digo: Que como justifican los documentos y el árbol genealógico que acompaño, mi representado es pariente en quinto grado civil del difunto D. E. F., en razon á que éste y el padre de aquel eran primos hermanos, como nietos ambos de D. . . . . bisabuelo de mi poderdante. Bajo tal concepto le corresponde la herencia de ab-intestato de dicho D. E. F. toda vez que no existen parientes con derecho más preferente, á cuyo fin me muestro parte en su nombre en dichos autos, en los cuales comparezco á virtud del llamamiento hecho por el Juzgado.

Por tanto,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentado el poder y los documentos que acompaño que son: (se enumerarán si es que esto no se ha hecho en el cuerpo del escrito) y á mí por parte en nombre de don A. B. se sirva tener á éste por presentado alegando derecho á la herencia de D. E. F., y á su tiempo declararlo heredero ab-intestato del mismo, por ser así conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Abogado.*

*Procurador.*

Diligencias relativa á cédulas y recibos de contribucion.

NUMERO 773.—Providencia que ha de dictarse á continuacion del anterior escrito.

ARTICULO 988.

Juez, Sr. N.—Por comparecido el procurador D. F. G. R., en representacion de D. A. B.; insértese la escritura de poderes. El anterior escrito, con los documentos acompañados, únase á la pieza formada para la declaracion de herederos. Se tiene por parte á dicho Procurador D. F. G. R., y téngase presente á su tiempo. Lo mandó y firma el. . . . . en (lugar y fecha).

*Juez (media firma).*

Ante mí  
Escribano.

Notificaciones al Promotor, al Procurador compareciente y á los demas que sean parte.

Quando se presente un solo aspirante ó varios, cuyas pretensiones sean compatibles, se dictará providencia comunicando los autos por cinco dias al Promotor fiscal para que emita su dictámen.

Notificacion al Promotor y á los Procuradores de las partes.

Diligencia de pase al Promotor.

NUMERO 774.—Dictámen del Promotor fiscal.

ARTICULO 989.

El Promotor fiscal dice que de los documentos producidos por D. . . . . y D. . . . . resulta el parentesco de. . . . . grado que tenia con el difunto D. . . . . y no existiendo otros más próximos, y estando conformes los comparecidos en que se les declare herederos ab-intestato. . . . . de dicho D. . . . ., opina que procede esta declaracion.

El Juzgado, no obstante, proveerá lo más oportuno.

(Lugar y fecha).

*Firma entera del Promotor.*

Diligencia de recogida.

Providencia mandando traer los autos á la vista.

NUMERO 775.—Auto declarando á los aspirantes presentados herederos ab-intestato.

ARTICULO 989.

Resultando que los autos de ab-intestato de D. E. F. fueron principiados de oficio por las diligencias de prevencion. . . . .

Resultando que D. E. F., natural de. . . . ., y domiciliado en esta ciudad, falleció en el dia. . . . . sin testar y sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Resultando que, practicadas en debida forma las diligencias preventivas, se llamó por medio de edictos, que se fijaron en los sitios públicos de esta poblacion, del de la naturaleza del difunto, y se publicaron en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, llamando á los que se creyesen con derecho á heredar á D. E. F., y que en su consecuencia comparecieron D. . . . . y D. . . . .

Resultando que D. . . . . y D. . . . . han justificado cumplidamente ser parientes en quinto grado.

Resultando que hay conformidad entre los interesados respecto á estos hechos como tambien sobre dividirse la herencia por partes iguales.

Resultando que el Promotor fiscal conviene en la anterior conformidad.

Considerando que segun las leyes. . . . . y el número tercero del art. 2º de la ley de 16 de Mayo de 1835, corresponde la herencia ab-intestato de D. E. F. á D. . . . . y D. . . . ., por ser ambos parientes del difunto en quinto grado civil, y no haberse presentado otro con mejor derecho, computado al tiempo de abrirse la sucesion.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia declarar y declaraba á D. . . . . y D. . . . . herederos ab-intestato del difunto D. E. F., y en su consecuencia manda que se dejen á disposicion de los expresados herederos los bienes á que se refiere este ab-intestato para que se los dividan por mitad en la forma por ellos convenida, expidiéndose al efecto los mandamientos oportunos, y que se les entreguen los libros, correspondencia y demas pape-

les del difunto que están intervenidos, segun resulta de autos. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera.)*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los herederos.

Si en el dictámen fiscal del modelo núm. 774 el Promotor se opusiese habrá que seguir otro procedimiento.

Diligencia de recogida del Promotor.

Providencia dando traslado de la oposicion del Promotor por seis dias á los interesados, principiando por el que promovió juicio (ó el que fué el primero en comparecer), con entrega de los autos, y mandando sustanciar este juicio por los trámites establecidos para los incidentes.

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los interesados.

Continúa la sustanciacion de estos autos como la de una cuestion incidental.

Cuando sean dos ó más los aspirantes á la herencia y no estén conformes en sus pretensiones, luego que trascurra el término de los segundos edictos, á instancia de parte, ó en virtud de cuenta que de oficio dará el actuario se dictará providencia, en la que, vista la disconformidad de las pretensiones de los aspirantes á la herencia, se mandarán comunicar los autos á las partes, por seis dias, para que expongan y pidan lo que crean procedente por su derecho; formulando sus pretensiones en un mismo escrito y bajo una sola direccion las que hicieren causa comun.

Notificaciones al Promotor y á los Procuradores de los interesados.

Las partes formularán por su orden escritos defendiendo su derecho, y pidiendo que se haga la declaracion que solicitaron en el escrito de comparecencia, ó la que estimen procedente en vista de los escritos y documentos de las otras partes.

Evacuada la comunicacion por todos los interesados, se dictará providencia mandando oír al Promotor fiscal para que califique el derecho de cada aspirante y proponga lo que estime procedente.

Notificaciones de esta providencia al Promotor y á los Procuradores de los interesados.

Dictámen del Promotor.

Práctica de pruebas con arreglo á lo dispuesto en el art. 993.

Unidas á los autos las pruebas practicadas así que concluya el término, y cuando no haya habido prueba luego que el Promotor fiscal emita su dictámen, el Juez dictará la siguiente

NUMERO 776.—Providencia convocando á una junta á los aspirantes á una herencia.

ART. 994.

Juez, Sr. N.—Con el objeto previsto en el art. 994 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se convoca á junta á los interesados, á la que deberá concurrir el Promotor fiscal, pudiendo tambien hacerlo los defensores de las partes, señalándose el dia. . . . ., y hora de. . . . ., y cítese á los convocados. Lo mandó y firma el. . . . . en (lugar y fecha.)

*Juez (media firma).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificacion á los Procuradores de las partes y al Promotor.

Citacion á los mismos.

Celebracion de la junta que se hará constar por medio de acta.

NUMERO 777.—Acta de la junta de aspirantes á una herencia.

ARTICULO 994.

En. . . . . (lugar y fecha), siendo la hora señalada, ante el Sr. Juez de primera instancia con mi asistencia, comparecieron D. A. B. y D. C. D., personados en este juicio como aspirantes á la herencia de D. E. F., acompañados de sus respectivos Procuradores y Abogados (ó los que hayan comparecido, nombrándolos) con el objeto de celebrar la junta acordada en el auto que precede, y abierta discusion acerca del derecho que cada uno pretende tener á la herencia ab-intestato de D. E. F., por último, de comun acuerdo convinieron en. . . . . (Se expresará con claridad y precision lo que hayan convenido los interesados tanto sobre su derecho respectivo á la herencia, como acerca de la forma y porciones en que hayan de dividirla entre sí. Si no pudieren avenirse, se expresará que no hubo conformidad entre ellos, y lo que acuerden, cuando todos reconozcan el derecho de alguno y no haya avenencia en cuanto al de los otros; ó cuando no la haya respecto á la forma y porciones en que han de dividirse el caudal.)